



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

295

DECRETO N°

TEMUCO,

02 FEB. 2016

**VISTOS :**

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**, Personalidad Jurídica N° 360, con fecha 27 de Enero de 2016.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos El Aromo de La Nueva Generación, por escritura pública de fecha 27 de Enero de 2016.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos El Aromo de La Nueva Generación, parte del inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula primera de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

MRA/PRH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
**ALCALDE(S)**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 603 /2016**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2016**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**

&ElAromo.comodato/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintisiete** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**, Personalidad Jurídica número trescientos sesenta de fecha veinte de enero del dos mil quince, representada por don **VICTOR HERNAN FLORES LARENAS**, en su calidad de Presidente

y Representante Legal de dicha Junta, Chileno, casado, obrero, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna y ciudad de

Temuco; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un LOTE DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de una superficie aproximada de seis mil cuatrocientos sesenta y seis coma setenta y cinco metros cuadrados, que forma parte del Loteo efectuado en el inmueble denominado Lote B Uno a de una superficie aproximada de veinticinco mil ciento ocho coma cero metros cuadrados, ubicados en el sector Coihueco, de la Comuna de Temuco; siendo sus deslindes especiales los siguientes: **NORTE:** en setenta y tres coma cincuenta metros con pasaje tres, y formando martillo con línea anterior, en quince metros con Área Verde, en diez metros con calle uno, en ocho metros con lote noventa y cinco; en ocho metros con lote noventa y cuatro, en ocho metros con lote noventa y tres, en ocho metros con lote noventa y dos, en ocho metros con lote noventa y uno; **SUR:** en ciento veinticuatro coma ochenta metros con lote B uno guión B de propiedad municipal; **ORIENTE:** en treinta y ocho coma diez metros con Avenida Javiera Carrera, y formando un martillo con Línea anterior, en cuarenta y ocho metros con área verde; y **PONIENTE:** en línea quebrada de veintiséis metros y treinta y siete coma cincuenta metros con otros propietarios. Lo adquirió por cesión gratuita realizada por el Comité de Vivienda Nueva Generación, a través de escritura pública de fecha treinta y uno de julio del dos mil tres otorgada ante el Notario Público Interino don

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Vicente Villarroel Ramírez. Inscrito a fojas número diez mil cuatrocientos ocho vuelta, número seis mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil tres. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número dos mil seiscientos noventa y siete guión cuarenta y nueve.-

**SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**, para quien acepta su representante, ya individualizado, parte del inmueble identificado en la cláusula primera precedente, de una superficie de cuatrocientos noventa coma veinticuatro metros cuadrados que será destinado al funcionamiento de una Sede Social. Dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa Nueva Generación, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del

comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. El retazo de terreno entregado en comodato, tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en dieciocho metros, con pasaje Nazaret, separado por línea recta y en quince metros con bien nacional de uso público, separado por cerco recto. **ESTE:** en cuarenta y cinco coma cero cinco metros, con bien nacional de uso público, separado por cerco recto y en tres metros con calle Jerusalén, separado por línea recta. **SUR:** en dieciocho metros y quince metros, con área de equipamiento, separado por línea recta, respectivamente **OESTE:** en veintiocho coma cinco metros y veinte metros, con área de equipamiento, separado por línea recta, respectivamente. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN,** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la **JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. El Comodatario, se obliga en un plazo no superior a seis meses, contados desde la suscripción del presente contrato a iniciar y concluir todas las obras necesarias para construcción, habilitación y funcionamiento de la Sede Social, objeto de este contrato. Tales obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO: DOMICILIO, PRÓRROGA DE COMPETENCIA Y PERSONERIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus

Tribunales de Justicia.- La personería de don **PABLO VERA BRAM**, consta en Decreto Alcaldicio número veinte de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis y la personería de **VICTOR HERNAN FLORES LARENAS**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS EL AROMO NUEVA GENERACIÓN**, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha diecinueve de Enero del dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia del Directorio. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos tres.-----  
Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO VERA BRAM.**  
**ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Pablo Vera Bram]*



**VICTOR HERNAN FLORES LARENAS**  
**En rep JUNTA DE VECINOS EL AROMO DE LA NUEVA GENERACIÓN**

651065/01-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ENE. 2016

